

proyecto, con una aportación de un millón de pesetas el primero y de seiscientas mil la segunda.

El proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-Paseo de Mata, ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de quince de julio de mil novecientos sesenta, por el importe de su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Como las obras obligan al levante y derribo de instalaciones existentes, quedarán disponibles terrenos por ellas ocupados y materiales empleados en las líneas; estos terrenos y materiales pertenecen en plena propiedad al Estado, que adelantó, por el rescate y a su costa, la reversión de las concesiones. Está por ello muy indicado que, como en casos análogos, la parcelación y venta de estos terrenos se utilice para resarcir, siquiera en parte, al Estado del gasto ocasionado por la obra, dedicando el producto de la venta a la construcción de nuevos ferrocarriles o empleando en obras de esta clase los materiales y elementos que de ello sean susceptibles.

Hay evidentes analogías del caso, con los resueltos para Logroño, Alicante, Valencia, Cáceres y Pontevedra por las Leyes de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y los Decretos de diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya aplicación está en marcha, que se considera normal y satisfactoria, por lo que es aconsejable la aplicación del mismo procedimiento.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contrata, adjudicada mediante concurso, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; de conformidad con el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata, adjudicada mediante concurso, como comprendidas en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las obras del Proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-Paseo de Mata, por su presupuesto de contrata de cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de dicho presupuesto se distribuirá en las siguientes anualidades:

- Año mil novecientos sesenta, quinientas mil pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y uno, cinco millones cien mil pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y dos, veinte millones de pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas.
- Año mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Total, cincuenta millones cuatrocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Reus aportará para la ejecución de las obras la cantidad de un millón de pesetas, y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles aportará, por su parte, seiscientas mil pesetas.

Dichas aportaciones se ingresarán, antes de finalizar el primer semestre de mil novecientos sesenta y uno, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España con el número ciento noventa y tres, bajo la denominación de «Organismos de la Administración del Estado.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Construcción de nuevos ferrocarriles».

El resto, hasta el total del gasto autorizado, se abonará con cargo a las consignaciones que en el año mil novecientos sesenta y uno y siguientes figuren en los Presupuestos Generales del Estado para construcción de nuevos ferrocarriles, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año mil novecientos sesenta y uno, cuatro millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y dos, veinte millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y tres, quince millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro, nueve millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Total, cuarenta y ocho millones ochocientas treinta y siete mil setecientas treinta y cuatro pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo cuarto.—El plazo de ejecución de las obras será de treinta meses, divididos en los plazos parciales que, con las demás normas para el desarrollo y cumplimiento del contrato, se fijan en el correspondiente pliego de condiciones particulares y económicas.

Artículo quinto.—Los terrenos que queden disponibles por levante o derribo de las instalaciones actuales, serán ordenados y parcelados por el Ministerio de Obras Públicas para su ulterior y racional aprovechamiento, siendo enajenadas en pública subasta las parcelas resultantes. Aquellos de dichos terrenos que sean necesarios para calles, se venderán por el mencionado Ministerio al Ayuntamiento de Reus, en las condiciones que previa y contradictoriamente fijen ambos.

Artículo sexto.—Los materiales de todas clases que formen parte de las instalaciones actuales que se levanten o derriben, quedarán en poder del Ministerio de Obras Públicas, quien los empleará en otras atenciones ferroviarias, o enajenará en pública subasta los que no sean susceptibles de tal aplicación.

Artículo séptimo.—El producto de todas las enajenaciones a que se refieren los artículos quinto y sexto, incrementará, a través de la cuenta corriente citada en el artículo tercero, las consignaciones destinadas a la construcción de nuevos ferrocarriles.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 49/1961, de 19 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las obras de reparación del túnel número ocho, «Pedralba», situado en el kilómetro 114,236 del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Los extraordinarios temporales de agua y nieve del pasado año produjeron desprendimientos y desperfectos en varios túneles de la línea de Zamora a La Coruña, en el trayecto Zamora-Orense, llegándose a interrumpir la circulación en el túnel número ocho, «Pedralba».

Teniendo en cuenta, por una parte, que la ejecución de las obras ha de hacerse sin interrumpir la circulación, y que han de compaginarse de forma perfecta las incidencias propias de la ejecución con las necesidades de la explotación, y, por otra parte, la reconocida urgencia, que no permite seguir los trámites ordinarios de subasta o concurso, obligan a estimar estas obras como incluidas en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y, por tanto, su ejecución debe llevarse a cabo por contratación directa con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Incoado el correspondiente expediente de ejecución por contratación directa, en el que se han cumplido los trámites dispuestos en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para contratar directamente con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles las obras de reparación del túnel número ocho, «Pedralba», situado en el kilómetro ciento catorce,

trescientos veintiséis metros, del ferrocarril de Zamora a La Coruña, de conformidad con el proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta, por su presupuesto de cinco millones seiscientos doce mil ciento veintidós pesetas con setenta y cinco céntimos, como comprendidas en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y una.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de diciembre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario al Colegio femenino Academia «Iribas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jesús Iribas de Miguel, Ingeniero de Caminos, Director-propietario del Colegio Academia «Iribas», establecido en la calle de las Infantas, número 32, Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 de noviembre último, reúne el Centro las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario y alumnado femenino al Colegio Academia «Iribas», de Madrid, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don José Juan Vila Rodríguez.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se dispone la baja como Colegio de enseñanza media libre del «Liceo Técnico», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media y el informe de la del Distrito Universitario de Barcelona sobre el cese de las actividades docentes del Colegio «Liceo Técnico», calle de Caspe, número 37, de Barcelona;

Resultando que el indicado Colegio fué clasificado como Centro de enseñanza media libre por Orden ministerial de 23 de mayo de 1958, y que según informa la Inspección no ha cumplimentado la Memoria anual, por lo que girada visita comprobada que dejó de funcionar, y aunque no lo notificó, si avisó oportunamente a los padres de los alumnos;

Considerando que la Dirección del Centro no cumplió con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), aunque debe tenerse en cuenta el aviso a los padres de los alumnos de su cese, para que éstos deban pasar a otros Centros docentes, con lo que evitó posibles reclamaciones, por lo que

Este Ministerio ha acordado dar de baja al Colegio «Liceo Técnico», calle de Caspe, número 37, de Barcelona, como Centro de Enseñanza Media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio masculino Academia «Alpe», de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Alejo Pérez Pérez, Director-propietario del Colegio Academia «Alpe» establecido en la avenida de José Antonio, número 579, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino; y

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Alpe» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de 23 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio Academia «Alpe», alumnado masculino, de Barcelona, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino, al Colegio «Menéndez Pelayo», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María González Muriel y don Federico García Bernalt, propietario del Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la casa de Las Conchas, de Salamanca, por la que solicitan prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-1961, alumnado masculino; y

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «Menéndez Pelayo» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 26 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León» de Salamanca, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Menéndez Pelayo», de Salamanca, como Centro especializado para el curso preuniversitario en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.